



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 652-2019-R-UNAS

Tingo María, 24 septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 249-2019-OIF-UNASTM, de fecha 16 de septiembre de 2019, presentado por la Directora de la Unidad de Infraestructura Física, sobre aprobación de la Suspensión, reinicio y ampliación de plazo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, (Registro 3040 S.G).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 249-2019-DIF/UNASTM, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Directora de Infraestructura Física que debido a inconvenientes suscitados y el incumplimiento de condiciones contractuales por parte del CONSORCIO LEONCIO PRADO (no permanencia del jefe de supervisión y los profesionales ofertados), realizó la visita concluyendo con la suspensión de plazo de ejecución, conforme se comunica mediante Informe N° 176-2019-DIF/UNASTM, de fecha 12 de agosto de 2019. Asimismo, refiere que mediante Resolución N° 600-2019-R-UNAS, de fecha 11 de setiembre de 2019, a través del cual, se designa a su persona como Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, por lo que en calidad de inspectora designada mediante acto resolutivo se constituyó a la obra antes referida efectuando el reinicio, conforme consta en el acta de reinicio de la suspensión descrita en el asiento de cuaderno de obra N° 292, folios 97, 98, 99 y 100. Por lo cual, estando a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación de la suspensión de plazo de la obra a partir del 9 de agosto de 2019 y el reinicio de la ejecución a partir del 12 de setiembre de 2019, así como la modificación de la fecha, efectuando la ampliación de plazo N° 02 de treinta y cuatro (34) días calendarios que rige del 07 de diciembre de 2019 al 09 de enero de enero de 2019.

Que, el numeral 159.1 del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) refiere: *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra"*.

Que, en observancia de lo dispuesto en el dispositivo legal anteriormente acotado, la UNAS y el CONSORCIO LEONCIO PRADO, suscriben el CONTRATO, N° 022-2019-UNAS-R, para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**; al respecto, mediante Informe N° 176-2019-UIF/UNASTM, de fecha 12 de agosto de 2019, la Directora de Infraestructura Física, informa que según la Cláusula Segunda del CONTRATO N° 022-2019-UNAS-R, se establece como Personal Clave: 1. Ing. Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra. 2. Ing. Electricista (Especialista en instalaciones mecánico eléctricas), ambos con 100% de participación en la supervisión de la referida obra, sin embargo, indica que la referida cláusula está siendo incumplida por el supervisor de la obra, lo cual afecta significativamente a la ejecución de la obra debido a que no se estaría ejecutando con la respectiva dirección técnica y nadie estaría velando por los intereses de la Entidad, por lo cual, habiéndose constatado la inasistencia de la supervisión acordó la Suspensión del plazo de ejecución hasta que se resuelva la situación contractual de la empresa supervisora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución"*



# RESOLUCIÓN N° 652-2019-R-UNAS

de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)

Que, mediante Resolución N° 600-2019-R-UNAS, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Entidad en su Artículo Único, dispone: "Designar a partir de la fecha a la Ing. Civil Yenerit Malpartida Valderrama, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".



Que, el segundo párrafo del numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". Por lo cual, habiéndose producido la suspensión de la ejecución de la obra por eventos no atribuibles a las partes, como es en el presente caso por el incumplimiento de sus obligaciones por parte del encargado de la supervisión de la obra y habiéndose emitido el acto resolutorio designando inspector de obra, la Dirección de Infraestructura solicita la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución, reinicio y modificación de fechas de ejecución de obra, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente, según el siguiente detalle:

- Plazo de ejecución de obra	300 días calendarios
- Fecha de inicio de ejecución de obra	26 de enero de 2019
- Término de obra	21 de noviembre de 2019
- Suspensión de plazo	01 de febrero de 2019
- Reinicio de obra	16 de febrero de 2019
- Total de días de suspensión	15 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 01 por suspensión	15 días calendarios
- Fecha de término de obra	06 de diciembre de 2019
- Suspensión de plazo	08 de agosto de 2019
- Reinicio de obra	12 de setiembre de 2019
- Total de días de suspensión	34 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 02 por suspensión	34 días calendarios
- Fecha de término de obra	09 de enero de 2020

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente Aprobar la Suspensión, reinicio y ampliación de plazo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

Contando con el Informe Legal N° 244-2019-OAL-UNAS, de fecha 24 de setiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;


## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada por treinta y cuatro (34) días calendarios, la suspensión de plazo de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** el reinicio del plazo de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", a partir del 12 de setiembre de 2019, modificándose el cronograma de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de término para la ejecución de la obra el 09 de enero de 2020.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL